

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le hago constar que los requisitos exigidos mediante auto del 22 de enero de 2.021, se encuentran vencidos, paso a su despacho para proveer. 01 de marzo de 2.021

DIANA MARCELA GIRALDO CEBALLOS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO
Bello, uno (01) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 05088 40 03 001 2020-01118

En atención a la constancia que antecede, efectivamente se observa que la parte demandante, no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto inadmisorio del pasado 22 de enero de 2.021; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por la URBANIZACIÓN PLAZA NAVARRA P.H. en contra de DIANA MARIELA BENITEZ CADAVID.

Sin ser necesario devolución de los anexos a la parte interesada, por cuanto la presente demanda fue presentada vía correo electrónico.

Archivar las diligencias.

NOTIFIQUESE
LUISA PATIÑO CADAVID

La Juez

(5)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaría

Firmado Por:

LUISA PATIÑO CADAVID
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43175a0b3fb2ff5d4a66aa3ea667467dd05ffda3c6c358832a2fad6ad9438877

Documento generado en 04/03/2021 04:34:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>